

Sector Primario.

Exoneración. Acogernos a ella, o ... NO ?

ISLR

Decreto # N° 3.920. Exoneración a la *explotación primaria* de las actividades agrícolas, forestales, pecuarias, avícolas, pesqueras, acuícolas y piscícolas. **G.O N° 41.678 del 19/07/2019.**

Vigencia. Desde 1.1.2019 hasta el 31.12.2023.



RFG

Asesores Asociados, C.A

Rosella Falini Guerra

Asesor Corporativo y Tributario

Instructora

@RFGTAX

11 de noviembre de 2022

Impuesto sobre la Renta Su aplicación a la Actividad Agropecuaria (VE)

**Contribuyente Exonerado vs No Exonerado
2019 a 2023
Persona Natural o Jurídica**



**^ Realidad ^
Responsabilidad
Exclusivamente?
Tarifas
Impuesto al Dividendo
Inversión del ISLR exonerado**



❖ Riesgos

Aspectos de interés. Determinación

∞ Configuración del contribuyente

- Persona Natural
- Persona Jurídica

AMBAS



- ∞ **Deducción de sueldos y salarios, condicionada.** Admisible cuando “el patrono haya cumplido con todas las obligaciones inherentes a su condición de patrono, *“...de conformidad con lo previsto en la Ley...”*.”
- Solvencia**

ISLR. Declaración Definitiva

Las compañías anónimas y sus asimiladas, sociedades de personas, comunidades y demás entidades señaladas en los literales c y e del artículo 7 de esta Ley, deberán presentar declaración anual de sus enriquecimientos o pérdidas, cualquiera sea el monto de los mismos.


Igual obligación tendrán las personas naturales que se dediquen **exclusivamente** a la realización de actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras o piscícolas a nivel primario y obtengan ingresos brutos mayores a 2.625 U.T.

Bs. 1.050,00

(Declaración Estimada de ISLR)

Aspectos de interés



- ❖ **Pérdidas fiscales.** Determinar el origen. Su traslado y compensación. 25% del Enriquecimiento Neto Gravable / 3 años
- ❖ **Pérdidas de bienes.** Inventario no deducibles. activo fijo...  Si se producen por causa fortuita o fuerza mayor/(sin seguro)
- ❖ **Eliminación de la exención para las cooperativas**

❖ **AJUSTE POR INFLACIÓN / INPC**

obligados a llevar libros de contabilidad

Reforma LISLR 2015 excluye a Contribuyentes Especiales

Pérdidas derivadas del ajuste por inflación fiscal, no son trasladables a ejercicios posteriores

- ❖ **Los emisores de comprobantes de ventas o de prestación de servicios realizados en el país, deben cumplir con los requisitos de facturación establecidos por el SENIAT, incluyendo en los mismos su número de RIF.**

❖ **Retenciones**





Decreto # 3.920

ACTIVIDAD PRIMARIA

No incluye la elaboración de subproductos, el troceado, despresado y cortes de animales.

Incluye: *Almacenamiento realizado por cooperativas de productores primarios a las que pertenezca la persona registrada como beneficiaria.*

La exoneración obliga a destinar el monto del impuesto a inversiones *relacionadas con la actividad del contribuyente exonerado*, bajo ciertas formas y condiciones.

Los beneficiarios de la exoneración consignarán, **ante el Ministerio de Agricultura y Tierras y ante la Oficina de Estadísticas y Estudios Económicos Aduaneros y Tributarios del SENIAT**, una declaración jurada en la cual se revelen las inversiones efectuadas durante el ejercicio fiscal 2022 así como las previstas para 2023, que cubran el importe del impuesto exonerado.

El Incumplimiento de alguno de los deberes, obligaciones y condiciones por parte de los beneficiarios ***ocasionará la pérdida del beneficio de exoneración***, considerándose gravados los enriquecimientos netos generados.

Conclusiones y Recomendaciones

- ✓ Si Venezuela desea una agricultura y ganadería pujante, debe instaurar una política fiscal sencilla, que incluya incentivos. Monotributo?
- ✓ Exceso de requerimientos para productores
- ✓ Condiciones del campo venezolano son diferentes a los centros urbanos.
- ✓ El futuro se siembra hoy.
- ✓ Ley de Zonas Económicas Especiales.

